

organismo, emanadas de las autoridades competentes, vigilando su cumplimiento; y

- XXI. Las demás que le confieran expresamente las leyes y disposiciones reglamentarias aplicables, la junta de Gobierno o su presidente.

**CAPÍTULO III  
DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES GENERALES DE  
LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES**

**ARTÍCULO 7.** Al frente de cada una de la Direcciones habrá un titular, quien será auxiliado por el personal que determine la Dirección General, y que por las necesidades del servicio se requiera y figure tanto en el presupuesto de egresos del organismo, como en su Manual de Organización.

**ARTÍCULO 8.** Los Directores de Área ejercerán las funciones de su competencia, que le señale el Manual de Organización y las que emita el Director General.

**ARTÍCULO 9.** Para ser Director de Área se requieren los mismos requisitos señalados en el Artículo décimo del Acuerdo de Creación del organismo.

**ARTÍCULO 10.** Corresponde a los Directores de Área en el ejercicio de sus funciones de carácter general:

- I. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las labores que tengan encomendadas, de acuerdo con las actividades que desempeñan y que se encuentran establecidas en el presente reglamento;
- II. Llevar a cabo sus funciones de acuerdo con el Manual de Organización;
- III. Cumplir con las atribuciones especiales que el Director General les encomiende e informarle oportunamente el resultado de las mismas;
- IV. Resolver los asuntos de su competencia y someter a la Dirección General aquellos que requieran su aprobación;
- V. Coadyuvar en la elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus atribuciones;
- VI. Proponer a la Dirección General candidatos para la contratación, capacitación, desarrollo, promoción y adscripción del personal que requieran;
- VII. Establecer estrategias en coordinación con las instancias federales, estatales y municipales, así como de particulares con el objetivo de firmar convenios a beneficio de la población que requiere capacitación o formación para el trabajo en el Estado de Campeche;
- VIII. Administrar de manera eficiente los recursos asignados al Instituto a través de la aplicación, registro, control y evaluación de los mismos;
- IX. Proporcionar capacitación a los servidores públicos adscritos a su área, con cursos de actualización que beneficien el desempeño de sus funciones; y
- X. Las demás que les encomiende la Dirección General, el Manual de Organización, el presente Reglamento y demás que emanen de la Junta de Gobierno.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES  
ESPECÍFICAS DE LOS DIRECTORES**

**ARTÍCULO 11.** Son atribuciones específicas del Director Administrativo las siguientes: